



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 232 -2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 13 NOV. 2018

VISTA:

La Nota de Elevación N° 191-2018-SENAMHI/DMA de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;



Que, de acuerdo al artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, "Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia";



Que, el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece como función de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, "designar grupos de trabajo institucionales, así como designar a las personas que deban representar al SENAMHI ante los organismos y eventos nacionales e internacionales";



Que, el artículo 2 del citado ROF dispone que "El SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir, supervisar y controlar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y conexas, mediante la operación de un sistema de obtención de información; la investigación científica y tecnológica, la realización de estudios y proyectos, así como la prestación de servicios, en materias de su competencia, tales como observar y estudiar la atmósfera, así como brindar servicios de predicción en dichas materias, actuando de acuerdo con la política, objetivos y metas que aprueba el Sector Ambiental, y dentro de los planes y programas de la Organización Meteorológica Mundial – OMM";



Que, el SENAMHI fue uno de los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales participantes de la preparación de la Nota de Concepto: "Enhancing Adaptive Capacity of Andean Communities through Climate Services – ENANDES (Mejora de la capacidad adaptativa de las comunidades andinas a través de los servicios climáticos)" presentado por la Organización Meteorológica Mundial – OMM a la convocatoria del Fondo de Adaptación – FA, contando también con la participación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios

Ambientales de Colombia – IDEAM, la Dirección Meteorológica de Chile – DMC y el Centro Internacional de Investigación del Fenómeno El Niño – CIIFEN;

Que, la Decisión B.32/29 aprobada en el marco de la Trigésima Segunda Reunión de la Junta del Fondo de Adaptación AFB/B. 31/11 de fecha 12 de octubre de 2018, respalda la referida Nota de Concepto e insta a los Gobiernos de Chile, Colombia y Perú, a presentar a través de la OMM una propuesta de proyecto detallada;




Que, en el marco de las normas citadas se ha visto por conveniente conformar un Grupo de Trabajo para participar de la preparación del Proyecto: "Enhancing Adaptive Capacity of Andean Communities through Climate Services (ENANDES)", con la coordinación regional de la OMM, y la participación del IDEAM, la DMC, el SENAMHI, el CIIFEN, así como las instituciones nacionales que tienen competencia en los objetivos y ámbitos de influencia del Proyecto;

Con el visado de la Gerente General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,


De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, y su modificatoria la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo para participar de la preparación del Proyecto: "Enhancing Adaptive Capacity of Andean Communities through Climate Services – ENANDES (Mejora de la capacidad adaptativa de las comunidades andinas a través de los servicios climáticos)", el mismo que tiene como finalidad reunir a un grupo de especialistas técnicos multidisciplinarios y de apoyo para la preparación de la propuesta peruana del Proyecto en mención, Grupo que está integrado de la siguiente manera:

- 
- 
- 
- Un (a) representante de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI.
 - Un (a) representante de la Gerencia General.
 - El (la) Director (a) de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, quien la preside.
 - Cuatro (4) representantes de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
 - Dos (2) representantes de la Dirección de Hidrología.
 - Dos (2) representantes de la Dirección de Agrometeorología.
 - Dos (2) representantes de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
 - Un (a) representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Un (a) representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - Un (a) representante de la Oficina de Administración.
 - Un (a) representante de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones.

Artículo 2.- El mencionado Grupo de Trabajo debe cumplir con el programa de actividades propuesto y realizar todas las coordinaciones que correspondan con los socios nacionales y regionales del Proyecto, así como entre las diferentes dependencias del SENAMHI. La propuesta que se presente deberá considerar los siguientes puntos:

- 
- Propuesta técnica.
 - Informe de consultas nacionales.
 - Informe de reuniones de trabajo.
 - Propuesta de Carta de Respaldo para ser presentada al Punto Focal del Fondo de Adaptación en el Perú.

La propuesta será elevada a la Presidencia Ejecutiva cinco (5) días hábiles antes de la fecha límite establecida por la Organización Meteorológica Mundial – OMM para su presentación al Fondo de Adaptación, debiendo contar con la opinión concertada del Grupo de Trabajo. La

propuesta en mención será remitida a la OMM y al Punto Focal del Fondo de Adaptación en el Perú para la solicitud de la carta de respaldo correspondiente.

Artículo 3.- Los integrantes del Grupo de Trabajo deben proceder a su instalación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de la aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4.- La Subdirección de Predicción Climática de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica actúa como Secretaría Técnica del mencionado Grupo de Trabajo.

Artículo 5.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas del SENAMHI proporcionen la información y facilidades que requiera el mencionado Grupo de Trabajo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

